

Esta información es un resumen de las leyes federales y estatales sobre sus derechos como padre de un niño con una discapacidad. Usted tiene derecho a una copia completa de sus derechos bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA).

Información de su Distrito Escolar

Su Facilitador de Apoyo a la Inclusión

Información del IEP de su hijo

Orange County Head Start, Inc.



Orange County Head Start, Inc.
Empowering Children & Families

Procedimientos de Garantías de Seguridad: Conozca sus derechos



**Orange County
Head Start, Inc.**
2501 S. Pullman Street,
Suite 100
Santa Ana, CA, 92705

(714) 241-8920
_inclusion@ochsinc.org

La Ley de **Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)** esta dividida en cuatro partes en la legislación estadounidense que garantiza que los estudiantes con una discapacidad sean proporcionados con **Educación Apropiable Pública y Gratuita (FAPE)** que se adapte a sus necesidades individuales. Bajo IDEA, los padres tienen derecho a:



Participar

Los padres tienen el derecho de referir a su hijo para servicios de educación especial, a participar en el desarrollo del **Programa de Educación Individualizado (IEP)** y a ser informados de todas las opciones y alternativas del programa, públicas y no públicas. Las evaluaciones deben ser proporcionadas por el Distrito Escolar y el **Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA)** y los niños elegibles deben recibir un programa de educación especialmente diseñado para satisfacer sus necesidades de aprendizaje únicas sin costo para usted. Esto se llama **Educación Pública Apropiable y Gratuita o FAPE**.

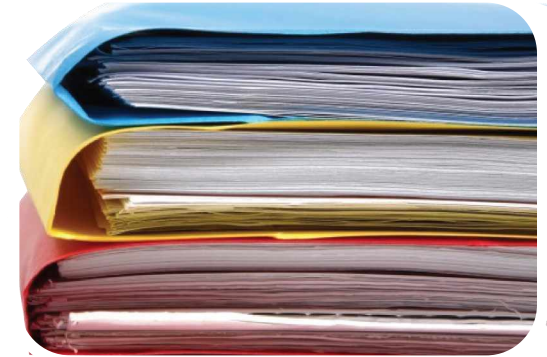
La oferta de FAPE debe proporcionar colocación en un ambiente lo más similar posible al que es atendido por compañeros de educación general sin discapacidades. Esto se denomina el **Ambiente Menos Restrictivo o LRE**. Ninguna colocación es para siempre. A medida que cambian las necesidades de aprendizaje de su hijo, la colocación también debe cambiar.

Proporcionar consentimiento informado

Los padres deben proporcionar su consentimiento por escrito antes de que su hijo sea evaluado o proporcionado con cualquier servicio de educación especial. El consentimiento de los padres también debe proporcionarse antes de que pueda producirse cualquier cambio en los servicios de educación especial. El distrito escolar debe asegurarse de que los padres entiendan cada parte de la reunión del equipo del IEP. Esto incluye organizar un intérprete para padres con sordera o aquellos cuyo idioma nativo es distinto del inglés. Los padres también pueden negarse a dar su consentimiento a una evaluación o a la colocación de su hijo en educación especial.

Acceder a los registros educativos

Los padres tienen derecho a inspeccionar, revisar y obtener copias de los registros educativos de su hijo. Esto incluye, entre otros, los IEP y los informes de evaluación.



Participar en el debido proceso

El debido proceso es un término legal que se refiere a una serie de medidas que se pueden tomar para proteger los derechos de usted y su hijo. Por ejemplo, si no está de acuerdo con la decisión o las acciones del distrito, puede hacer una solicitud por escrito al Director de Educación Especial de su distrito escolar para resolver el asunto. También puede solicitar que su hijo reciba una **Evaluación Educativa Independiente (IEE)** a expensas del público. Si los padres no están de acuerdo con el distrito con respecto a la colocación de educación especial de su hijo o un cambio sugerido en la colocación, la ley requiere que el estudiante "permanezca puesto" en el programa actual hasta que se resuelva la disputa.

Cronología del Distrito Escolar de California para la Evaluación y el IEP

Esta línea de tiempo es la Ley del Estado de California

El distrito escolar tiene **15** días escolares para preparar y proporcionar y planificar una vez que un padre solicite una evaluación.

El padre firmará y devolverá el plan dentro de **15** días escolares.

Una vez que se recibe el plan firmado, el distrito escolar tiene **60** días escolares para evaluar al niño y completar una reunión del IEP.

Todo el proceso no debe tardar más de 90 días escolares laborables.

Recursos adicionales

Este es un resumen de las garantías de seguridad procesados bajo las leyes federales y estatales (*20 USC Sección 1412(d); 34 CFR 300.504; EC secciones 56301(d)(2), 56321, y 56341.1(g)(1)*). *Derechos de Educación Especial de Padres e Hijos, una descripción más extensa de estos derechos, está disponible en el Departamento de Educación de California, División de Educación Especial.*